



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 447 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 18 NOV 2019

**VISTOS**, el Informe N° 1152-2019-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales N° 545-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 546-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, el Oficio N° 1219-2019-CGPNP/SEC, sobre asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados a favor del Ministerio del Interior;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



M. Larrea S.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se crea el Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de delitos en agravio del Estado, contemplados tanto en el Decreto Legislativo N° 1104, así como en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABI, el cual define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades funcionales que integran el Programa;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de

2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Oficio N° 1219-2019-CGP/SEC, recepcionado el 11 de setiembre de 2019, el Ministerio del Interior solicitó la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados, para destinarlos al servicio policial del Departamento de Inteligencia de la División de Protección de Carreteras de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales; acreditando contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados; garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la referida institución, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, responsable de formular, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional;

Que, por su parte, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos;

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, establece como Objetivo Estratégico N° 5, el fortalecer a la Policía Nacional del Perú como una institución moderna, con una gestión eficaz, eficiente y con altos niveles de confianza ciudadana; y, como Objetivo Específico 5.2 del referido Plan Nacional, el dotar de infraestructura apropiada para el ejercicio de la función policial, que comprende la actividad 5.2.2, relacionada con modernizar la flota vehicular terrestre, aérea y acuática de la PNP;

Que, en tal sentido, la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus fines institucionales, orientados a mejorar el equipamiento con el que cuentan las direcciones especializadas de la PNP, encargadas de realizar las operaciones de interdicción al Tráfico Ilícito de Drogas y demás delitos conexos, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con dos (02) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, cuyas características a continuación se detallan:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4062	ASR-882	CAMIONETA PICK UP	MITSUBISHI	L200	2008
2941	C1J-591	AUTOMOVIL	SUZUKI	CELERIO	2012

Que, conforme las Fichas Técnicas N° 295-2019-JUS/PRONABI-URSIQ y N° 127-2018-JUS/PRONABI-URSIQ, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación; asimismo se encuentran en custodia temporal de División de Protección de Carreteras de la PNP según Actas de fecha 25 de abril de 2018 y 28 de agosto de 2019;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los



bienes, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conservar y custodiar diligentemente los bienes otorgados, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b. Destinar los vehículos al uso para el cual fueron otorgados.
- c. Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, el cual se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras en los vehículos asignados en uso, con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos.
- e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso de los vehículos materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.
- h. Disponer la inscripción de la presente asignación en el registro vehicular correspondiente dentro del plazo de 05 días contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.

Que, una vez asignados los vehículos, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;



Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los bienes deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los vehículos, estas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;



Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 545-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 546-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 1152-2019-JUS/OGAJ de fecha 13 de noviembre de 2019, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los citados vehículos del Ministerio del Interior para uso del Departamento de Inteligencia de la División de Protección de Carreteras de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación y finalidad de la asignación en uso temporal**

Aprobar la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados a favor del Ministerio del Interior, con la finalidad de ser destinados al servicio policial del Departamento de Inteligencia de la División de Protección de Carreteras de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, los mismos que a continuación se detallan:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
4062	ASR-882	CAMIONETA PICK UP	MITSUBISHI	L200	2008
2941	C1J-591	AUTOMOVIL	SUZUKI	CELERIO	2012

**Artículo 2.- Vigencia de la asignación**

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos, se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los bienes a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.



M. Larrea S.

**Artículo 3.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



*(Handwritten signature in blue ink)*  
 .....  
**IVONE M. MONTOYA LIZARRAGA**  
 Coordinadora Ejecutiva  
**PRONABI**  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS